

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 1 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario de Andalucía.

La Constitución Española establece, en su artículo 51, que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca. Se consagra así, como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de fomentar las asociaciones de personas consumidoras y usuarias.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 58.2.4.º, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones, siempre de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º y 13.º de la Constitución.

En el ejercicio de esta competencia exclusiva que el Estatuto de Autonomía otorga a nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, reconoce a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, en su artículo 31.5, el derecho a percibir ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinen, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas. Por su parte, el artículo 30.1 regula, entre las condiciones que para la consecución de sus fines han de reunir las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios para el acceso a los beneficios que les reconoce la Ley y sus disposiciones de desarrollo, figurar inscritas en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía. Quedando, por tanto, la presente Orden vinculada al Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

Por Orden de 29 de agosto de 2014, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario, dirigido a Asociaciones, Organizaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre de 2014).

Mediante Orden de 4 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre de 2014), se hizo una modificación puntual para una mejor tramitación de las subvenciones, consistente en la adición de una disposición adicional a la citada Orden de 29 de agosto de 2014, que recoge una precisión referida únicamente a la convocatoria correspondiente al año 2015.

La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de consumo, a las Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actuaciones dirigidas al fomento del asociacionismo con el fin de asegurar el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias, mediante la colaboración en su mantenimiento y funcionamiento habitual, y la realización de actuaciones concretas de formación, educación, información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias, así como actuaciones para impulsar la conciencia social y promoción de un consumo responsable y solidario.

La experiencia acumulada durante este tiempo y algunos cambios normativos y de estructura de la Junta de Andalucía, aconsejan actualizar y mejorar la redacción de las bases reguladoras tipo y sus formularios tipo, con objeto de facilitar la comprensión de las mismas. Por ello, se ha optado por publicar una nueva Orden aprobatoria que sustituye a la Orden de 29 de agosto de 2014, modificada por la Orden de 4 de diciembre de 2014. Por otro lado, con la finalidad de facilitar, agilizar y viabilizar la tramitación de la línea de subvenciones

dirigidas a Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, se delega la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en las Delegaciones Territoriales de las diferentes provincias.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Viceconsejería y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que le corresponden a la Consejería de Salud las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en materia de consumo. Dichas competencias han sido desarrolladas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Por último, las bases contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior. Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos. Asimismo, como garantía procedimental, antes de proponer el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. En cuanto al pago de las subvenciones concedidas, se incorpora la posibilidad de abonar el 100% del importe de dicha subvención con carácter previo a la justificación, atendiendo a la especial naturaleza de las entidades solicitantes, y a la regulación prevista en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, cuando el importe máximo de concesión que se establezca en la resolución de concesión sea igual o inferior a 6.050,00 euros.

Dentro de los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. No obstante, no se ha considerado conveniente la inclusión de determinados criterios del citado artículo al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones.

En la elaboración de esta Orden se ha cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia a las organizaciones con intereses en la materia a través del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, establecido en el artículo 39.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, y al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, no concurren en las entidades que constituyen los beneficiarios directos de la subvención los requisitos cumulativos previstos en el artículo 107 del Tratado de la Unión Europea y por tanto no le es aplicable lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013, pág.1).

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones y a Federaciones de Asociaciones u Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario de Andalucía.

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Tres Cuadros Resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones en materia de consumo a Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Línea 2. Subvenciones en materia de consumo a Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Línea 3. Subvenciones para la realización de actuaciones en materia de impulso y promoción de un consumo responsable y solidario como elemento de transformación social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Avocación y Delegación de competencias en el ámbito de la presente Orden para la Línea 1. Subvenciones en materia de consumo a Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se acuerda la avocación de las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General de Consumo en virtud del artículo 11 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud, para la tramitación, concesión, seguimiento y justificación, así como incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo, y se delegan las mismas en la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de consumo, en el ámbito de la presente Orden para la Línea 1.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de consumo de la Consejería de Salud para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren iniciados les será de aplicación la Orden de 29 de agosto de 2014.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden de 29 de agosto de 2014.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones, en materia de consumo, a Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Programas de actividades dirigidos a fomentar, potenciar y mejorar los conocimientos de consumo, a través de la formación, la educación, la información y el asesoramiento de las personas consumidoras.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1.- Actividades de formación, educación y divulgación, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias, consistentes en cursos, jornadas, seminarios, conferencias, exposiciones, talleres y actividades similares en materia de consumo.

2.- Actividades de información y asesoramiento, consistentes en: campañas de información y orientación sobre los derechos de las personas consumidoras a través de medios de comunicación (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, vallas publicitarias, o similares), actividades informativas y de promoción en materia de consumo, la edición de revistas y publicaciones con un contenido exclusivo en temas de consumo así como la apertura de oficinas de atención para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias o actividades similares, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las Asociaciones de personas consumidoras y usuarias constituidas con arreglo a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de 2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que tengan por finalidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la defensa de los intereses de las personas consumidoras, incluyendo su información y educación en dicha materia, bien con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados.

- Las Sociedades Cooperativas de personas consumidoras y usuarias constituidas con arreglo a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de 2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Incluir dentro de su objeto social, en los Estatutos, la defensa, asistencia, información, educación y formación de sus miembros como personas asociadas.

b) Formar un fondo social integrado por las aportaciones de las personas asociadas y el 15%, como mínimo, de los excedentes netos de cada ejercicio económico, destinado exclusivamente a la defensa,

información, educación y formación de las personas asociadas, en materias relacionadas con el consumo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1º.- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, de conformidad con el Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º.- Que el ámbito de actuación territorial de la Asociación u Organización sea local o provincial.

3º.- Que el ámbito de concurrencia territorial, para solicitar la subvención, sea la provincia en la que la entidad tenga su domicilio social.

4º.- Poseer un número mínimo de personas asociadas, según las siguientes reglas:

a) Las Asociaciones u Organizaciones cuyo ámbito de actuación territorial corresponda a entidades locales municipales con una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes:

. Que cuenten con la existencia de más de 100 personas asociadas y con unos ingresos mínimos por cuotas de personas asociadas de 1.000 euros anuales durante el año anterior a la convocatoria.

b) Las Asociaciones u Organizaciones cuyo ámbito de actuación territorial corresponda a entidades locales municipales con una población de derecho superior a 20.000 habitantes:

. Que cuenten con la existencia de más de 200 personas asociadas y unos ingresos mínimos por cuotas de personas asociadas de 2.000 euros anuales durante el anterior a la convocatoria.

c) Las Asociaciones u Organizaciones cuyo ámbito de actuación territorial corresponda a la provincia:

. Que cuenten con la existencia de más de 600 personas asociadas y unos ingresos mínimos por cuotas de personas asociadas de 6.000 euros anuales durante el año anterior a la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Durante el periodo de ejecución de la actividad.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 90% del presupuesto aprobado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud en proporción directa a la puntuación obtenida, esto es, la cantidad económica asignada a la Línea, se dividirá entre la totalidad de puntos obtenidos por los programas de actividades aceptados por el órgano instructor y la razón obtenida será el valor del punto.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos derivados de la realización de las actividades previstas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen y que estén realizados dentro del año natural en el que se efectúa la convocatoria, y que se detallan a continuación:

A)Gastos de personal (Nóminas y Seguros Sociales).

Los gastos de personal podrán devenir tanto del personal propio como de arrendamiento de servicios.

- El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Si figurara como personal propio alguna persona que forme parte de los órganos de gobierno y representación de la entidad, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. Los gastos salariales de los cargos electos quedarán afectados, con carácter general, por la limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema del Seguro Social o Mutualidad de previsión que corresponda, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la

normativa laboral vigente.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio quedarán afectados, con carácter general, por la limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.
 -Las dietas en relación con la actividad subvencionada devengadas por el personal, que incluirá los gastos derivados de transporte, manutención y alojamiento, comprenderán tanto al personal propio como al específicamente vinculado con la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca de relación jurídico-laboral o sea fruto de prestaciones voluntarias de las personas asociadas. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de la cuantía que resulte de las establecidas para el grupo segundo en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

B) Gastos generales: aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente que le es propia, de los inmuebles de las entidades, y que estén directamente ligados a las actividades subvencionables, en concreto pueden ser los siguientes:

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y en su caso, cuotas de la comunidad, necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica y agua.
- Gastos de telefonía e internet.

C) Gastos específicos: Serán los referidos a aquellos gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En concreto, pueden ser los siguientes:

- Material fungible.
- Prestaciones de imprenta y postal.
- Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formato digital.
- Soportes digitales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas web de la Asociación u Organización, siempre y cuando sea accesible, en cuanto a información, a todas las personas consumidoras y usuarias.

D) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes no consumibles.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, participe, docente o persona colaboradora de la actividad realizada por terceras personas ajenas a la Asociación u Organización o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo.
- Las facturas de taxis y de desplazamientos, salvo que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y serán abonadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

E) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Con carácter general, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), solo constituye un gasto subvencionable si es soportado real y definitivamente por la persona beneficiaria final o destinataria última. Las personas beneficiarias sujetas a la regla de prorrata, como consecuencia de realizar actividades sujetas y exentas del IVA, están obligados a soportar la parte del IVA que corresponda a las actividades exentas, por lo que sólo ésta será subvencionable.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en que se efectúe la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
10%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 90%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 60%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud/consumo
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración se llevará a cabo conforme a dos criterios:

- 1.- Valoración del Programa de Actividades presentado por la entidad solicitante. Este criterio supondrá el 75 % del total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.
- 2.- Valoración de la Asociación u Organización de ámbito de actuación territorial local o provincial. Este criterio supondrá el 25% del total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.

1.- INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES (100 PUNTOS).

A) Pertinencia y TIC. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Número total de ediciones de las actividades que se adecuan a los objetivos del Centro Directivo en materia de consumo, conforme a lo previsto en la convocatoria anual: 0,2 puntos por cada edición de actividad que se adecue a los objetivos (Hasta un máximo de 15 puntos).
2. Número total de ediciones de las actividades que usan las TIC para su puesta en marcha: 0,2 puntos por cada edición de la actividad (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se entenderá por actividades que usan las TIC para su puesta en marcha aquellas que se desarrollan mediante operaciones electrónicas y en las redes, que estén plenamente virtualizadas, en las que se trabaje por medio de una plataforma o portal creado específicamente para dicho fin y que contenga herramientas específicas para la consecución de la finalidad esperada.

Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y la fecha de celebración.

B) Personas formadas/informadas. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Número total de personas formadas previstas en el programa de actividades: 0,2 puntos por cada 10 personas formadas previstas (Hasta un máximo de 20 puntos).
2. Número total de personas informadas/asesoradas previstas en el programa de actividades: 0,1 puntos por cada 100 personas informadas previstas (Hasta un máximo de 10 puntos).

C) Horas programadas. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Número total de horas anuales de formación/educación/divulgación previstas en el programa de actividades: 0,3 puntos por cada 10 horas previstas (Hasta un máximo de 12 puntos).
2. Número total de horas anuales de información/asesoramiento previstas en el programa de actividades: 0,1 puntos por cada 100 horas previstas (Hasta un máximo de 12 puntos).

D) Actividades. Hasta un máximo de 15 puntos.

1. Número total de ediciones de las actividades de formación/educación/divulgación del programa de actividades: 0,25 puntos por cada edición de actividad realizada (Hasta un máximo de 12 puntos).

2. Número total de ediciones de las actividades de información/asesoramiento del programa de actividades: 0,25 puntos por cada edición de actividad realizada (Hasta un máximo de 8 puntos).

Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y la fecha de celebración.

E) Corresponsabilidad en la financiación. Hasta un máximo de 15 puntos.

A partir de la siguiente fórmula:

$$((CTPA*0.9)-CTSS)*15/(CTPA*0.9)=P.O.$$

Donde:

CTPA: Coste Total del Programa de Actividades.

CTSS: Cantidad Total Solicitada a Subvencionar.

P.O: Puntuación Obtenida.

F) Territorialidad. Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Número total de ediciones de las actividades que se llevan a cabo en municipios de menos de 20.000 habitantes: 0,3 puntos por cada actividad realizada.

2. Número total de ediciones de las actividades que se llevan a cabo en municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes: 0,2 puntos por cada actividad realizada.

3. Número total de ediciones de las actividades que se llevan a cabo en municipios de más de 50.000 habitantes: 0,1 puntos por cada actividad realizada.

Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y la fecha de celebración.

2. INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (100 PUNTOS).

A) Acciones anuales. Hasta un máximo de 35 puntos.

1. Número de horas de actividades formativas llevadas a cabo el año anterior a la convocatoria: 0,25 puntos por cada 10 horas de actividades (Hasta un máximo de 10 puntos).

2. Número de personas formadas el año anterior a la convocatoria: 0,25 puntos por cada 10 personas formadas (Hasta un máximo de 10 puntos).

3. Número de consultas/reclamaciones/quejas atendidas el año anterior a la convocatoria: 1 punto por cada 1000 consultas/reclamaciones/quejas atendidas (Hasta un máximo de 10 puntos).

4. Número de horas de información/asesoramiento llevadas a cabo el año anterior a la convocatoria: 1 punto por cada 100 horas de información/asesoramiento llevadas a cabo el año anterior a la convocatoria (Hasta un máximo de 10 puntos).

B) Personas asociadas. Hasta un máximo de 30 puntos.

Número de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: 3 puntos por cada 100 personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la Asociación u Organización en el apartado 4.a) 2º de este Cuadro Resumen.

C) Ingresos de la entidad. Hasta un máximo de 25 puntos.

1. Ingresos por cuotas de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: 2 puntos por cada 1.000 euros ingresados por cuotas de personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la Asociación u Organización en el apartado 4.a). 2º de este Cuadro Resumen (Hasta un máximo de 20 puntos).

2. Ingresos propios de la Asociación u Organización no procedentes de cuotas de personas asociadas del año anterior a la convocatoria: 2 puntos por cada 1.000 euros por ingresos propios de la Asociación u Organización no procedentes de cuotas de personas asociadas del año anterior a la convocatoria (Hasta un máximo de 10 puntos). Ejemplos de ingresos propios no procedentes de cuotas de las personas asociadas serán: donaciones, derramas de gastos, ingresos procedentes de subvenciones de organismos públicos o entidades privadas y cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

D) Representatividad de la entidad (Hasta un máximo de 10 puntos).

1. Integración en una Federación inscrita en el Registro de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (Hasta un máximo de 6 puntos).

- Integración de la entidad en una Federación de ámbito de actuación territorial provincial: 2 puntos.

- Integración de la entidad en una Federación de ámbito de actuación territorial autonómico: 4 puntos.

- Integración de la entidad en una Federación con la consideración de Entidad más representativa: 6 puntos

2. Número de órganos de representación y consulta, de ámbito provincial y local, en los que ha participado la entidad durante el año anterior a la convocatoria: 0,25 puntos por cada órgano de representación y consulta en los que ha participado (Hasta un máximo de 5 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

Se tendrá en cuenta la puntuación por cada uno de los indicadores para la valoración del programa de actividades así como la valoración de la Asociación u Organización por orden decreciente de importancia. Si a pesar de la priorización expuesta se mantuviera el empate, el mismo se resolverá comenzando con la adjudicación de la subvención de aquellas entidades cuya denominación de inscripción en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

empiece por la misma letra alfabética que resulte del sorteo para el orden de actuación de las personas aspirantes a las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Elaborar un mapa de actuaciones para evitar duplicidades de las actividades objeto de subvención, requiriendo a la Asociación u Organización que efectúe aquellas modificaciones que eviten la duplicidad.

Órgano/s competente/es para resolver: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Soc , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Consumo.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- 1.- Copia autenticada del D.N.I./N.I.E y documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- 2.-Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- 3.-Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia, acreditativa de:
 - El número de personas formadas en el año anterior por la entidad solicitante.
 - El número de horas de actividades formativas/informativas llevadas el año anterior por la entidad solicitante.
 - El número de consultas y/o asesoramientos, reclamaciones, denuncias y quejas tramitadas, en el ejercicio anterior a la convocatoria, por la entidad solicitante.
- 4.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia, acreditativa de:
 - El número total de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
 - El importe recaudado por cuotas de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

- Los ingresos propios de la entidad solicitante no procedentes de cuotas del año anterior a la convocatoria.

5.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad solicitante, acreditativa de la integración de la entidad solicitante en una Federación de actuación territorial provincial, autonómico o Federación que ostente la consideración de Entidad más Representativa.

6.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad, acreditativa del número de órganos de representación y consulta, de ámbito local y provincial, en los que ha participado la entidad solicitante el año anterior.

7.- Presupuesto desglosado de cada actividad por tipo de gasto (personal, general y específico) y los gastos generales y específicos desglosados por partidas o conceptos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c)1º. del Cuadro Resumen.

8.- Declaración responsable sobre las tareas que desempeñen los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad solicitante, en las actividades subvencionadas.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a) Alteración del plazo de ejecución de la actividad, con el siguiente reajuste en el plazo de justificación.
b) Alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.
c) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:
 Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

1.- En el acceso a las oficinas de atención al público para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias o actividades similares, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias que estén subvencionadas por la presente línea, deberá figurar un cartel estable indicando las horas y días de la semana en las que permanecerá abierta, debiendo constar en lugar visible la colaboración con la Consejería con competencia en materia de Consumo, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

2.- En la página de inicio de las webs de las entidades beneficiarias deberá aparecer en un lugar visible y accesible, un enlace a la página web de CONSUMO RESPONDE, todo ello de acuerdo con el formato facilitado por la Consejería con competencia en materia de Consumo.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
 Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Consumo, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
 Cuatro años, a contar desde el día de justificación de la subvención

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

La Asociación u Organización pondrá en conocimiento del órgano instructor, el contenido concreto y cerrado de las actividades de formación y/o educación y de las actividades de información y/o asesoramiento recogidas en el Programa de Actividades Previstas, como mínimo quince días antes de ser realizadas, pudiéndose efectuar las observaciones pertinentes, en el plazo de cinco días siguientes a la presentación de las actividades, en orden a su concreto desarrollo o ejecución.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1º. Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro), y la previsión legal del artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.050 euros.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1º	25,00%	Una vez publicada la resolución de concesión	1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión	
+ -	2º	50,00%	Una vez publicada la resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución	
+ -	3º	25,00%	Tras la primera justificación del primer pago	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución	25,00%
+ -	1º	100,00%	Una vez publicada la resolución de concesión cuando la cuantía global no exceda de 6.050 euros	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde: la fecha de publicación de la resolución de concesión, del primer 25%, y 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución, del 75% restante. Para las subvenciones de menos de 6.050 euros, 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
 - Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del Programa de Actividades Previstas. Se deberá evaluar en la memoria, con carácter expost, el grado de logro de objetivos formulados y los resultados obtenidos que permita medir el grado de cumplimiento del programa de actividades subvencionadas.

- Un Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora, su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

A la Cuenta Justificativa se acompañará:

1. Facturas y justificantes de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documentos de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos efectuados). Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).

2.Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los justificantes relativos a los gastos por arrendamiento de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

b) Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal como por contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo Tributario correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.

c) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha así como los datos de la Asociación u Organización, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios.

d) Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de desplazamiento y

alojamiento, se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnización por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en cuanto a los límites cuantitativos de los gastos subvencionables, como a lo que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

e) A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico, con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y de finalización y número total de horas de la actividad.
 - Lugar y dirección de celebración, en caso de que sea físico.
 - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
 - El listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores, que contendrá como mínimo:
 - . Nombre y apellido de cada persona.
 - . DNI.
 - . Breve Currículum.
 - . Contrato laboral, cuando proceda; o factura u otros documentos con valor probatorio, en su caso.
 - El listado de asistentes, que contendrá como mínimo:
 - . Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - . DNI.
 - . Datos de contacto (dirección y teléfono).
- . Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de noviembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento.

. En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

f) En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- . Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - . Total de números editados.
 - . Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - . ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- g) En los casos de actividades de información en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados de la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
- h) En los casos de actividades informativas en forma de revistas deberán aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los ejemplares y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
- . Nombre de la revista.
 - . Total de números editados.
 - . Fecha de la publicación de cada uno de los números.
 - . ISBN de la revista.

i) En los casos de actividades informativas en forma de publicidad a través de medios de comunicación, deberá aportarse copia de la actividad (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, anuncios televisivos o cualquier otro) en formato digital, con certificado de la empresa encargada de su emisión, de los días y horas en que se emitieron.

j) A efectos de justificar actividades de información/asesoramiento en forma de apertura de oficinas de atención a personas consumidoras o similares, deberá aportarse acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditativa de:

- . Dirección de la oficina de atención a personas consumidoras o similar.
- . Horario de apertura semanal.
- . Calendario anual de apertura.
- . Listado de profesionales que contendrá, como mínimo: nombre y apellidos de cada persona; titulación/formación; contrato laboral y tipo de jornada laboral.
- . Número total de personas atendidas, acreditado fehacientemente mediante relación de las mismas con indicación de nombre y apellidos, fecha y tipo de atención (presencial, telefónica, online, etc).
- . Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.

k) Certificación responsable de la persona representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.

l) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y en todo caso, copia autenticada del documento acreditativo del derecho a percibir dicho importe.

m) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá haber solicitado la persona beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien,

salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto su hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

n) En su caso, la carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La naturaleza de de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos

previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones, en materia de consumo, a Federaciones de Asociaciones u Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Asegurar el ejercicio de las funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias y fomentar el asociacionismo de las personas consumidoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- 1.- Actividades de formación, información y asesoramiento sobre los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras, consistentes en cursos, campañas informativas y de divulgación, seminarios, conferencias, acciones de promoción o similares, exposiciones, talleres o actividades similares, así como estudios, investigaciones y publicaciones de revistas ya sean, todas ellas, en formato papel o digital.
- 2.- Funcionamiento general de las sedes de las Federaciones así como de sus locales de información, atención, asesoramiento, protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias.
- 3.- Actividades dirigidas a la formación del personal de las Federaciones y las entidades que las integren, siempre que guarden relación con los temas de consumo, que serán consideradas como actividades de formación en el Programa de Actividades Previstas.
- 4.- Actividades dirigidas al fomento del asociacionismo encaminadas a promover y fomentar la adhesión de nuevas personas asociadas o de nuevas entidades dentro de la Federación, que serán consideradas como actividades de información/asesoramiento en el Programa de Actividades Previstas.
- 5.- Acciones judiciales para la defensa de los intereses generales o difusos de las personas consumidoras y usuarias.
- 6.- Actividades de representación institucional de la Federación u Organización ante las Administraciones Públicas, salvo que perciban indemnización o compensación económica por el mismo concepto.
- 7.- Actividades de auditoría externa así como otras actividades requeridas por la Administración para el correcto funcionamiento de las Federaciones o de las entidades que la integran.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
- Sí. Número:
 - Solo se puede optar a una de ellas.
 - Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 - Federaciones de Asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.
 - Federaciones de Cooperativas de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1º.- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía, de conformidad con el Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º.- Que el ámbito de actuación territorial de la Federación de Asociaciones u Organizaciones sea el autonómico.

3º.- Poseer un número mínimo de 5 asociaciones u organizaciones que estén integradas en la Federación y que tengan la sede social, cada una de ellas, en diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año anterior a la convocatoria.

4º.- Que el conjunto de las asociaciones u organizaciones que integran la Federación cuenten con un mínimo de 6.000 personas asociadas y unos ingresos mínimos por cuotas de personas asociadas de 60.000 euros anuales durante el año anterior a la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Durante el periodo de ejecución de la actividad.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 90% del presupuesto aprobado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud en proporción directa a la puntuación obtenida, esto es, la cantidad económica asignada a la Línea, se dividirá entre la totalidad de puntos obtenidos por los programas de actividades aceptados por el órgano instructor y la razón obtenida será el valor del punto.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos derivados de la realización de las actividades previstas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen y que estén realizados dentro del año natural en el que se efectúa la convocatoria, y que se detallan a continuación:

A) Gastos de personal (Nóminas y Seguros Sociales).

Los gastos de personal podrán devenir tanto del personal propio como de arrendamiento de servicios.

- El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Si figurara como personal propio alguna persona que forme parte de los órganos de gobierno y

representación de la entidad deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. Los gastos salariales de los cargos electos quedarán afectados, con carácter general, por la limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema del Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio quedarán afectados, con carácter general, por la limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

-Las dietas en relación con la actividad subvencionada devengadas por el personal, que incluirá los gastos derivados de transporte, manutención y alojamiento, comprenderán tanto al personal propio como al específicamente vinculado con la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca de relación jurídico-laboral o sea fruto de prestaciones voluntarias de las personas asociadas. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de la cuantía que resulte de las establecidas para el grupo segundo en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

B) Gastos generales: aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente que le es propia, de los inmuebles de las entidades, y que estén directamente ligados a las actividades subvencionables, en concreto pueden ser los siguientes:

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y su caso, cuotas de la comunidad, necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica y agua.
- Gastos de telefonía e internet.

C) Gastos específicos: Serán los referidos a aquellos gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En concreto, pueden ser los siguientes:

- Material fungible.
- Prestaciones de imprenta y postal.
- Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formato digital.
- Soportes digitales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas web de la asociación u organización, siempre y cuando sea accesible, en cuanto a información, a todas las personas consumidoras y usuarias.

D) Los gastos derivados de acciones judiciales para la defensa de los intereses generales y difusos de las personas consumidoras y usuarias, únicamente comprenderán los sueldos del personal que desempeñe funciones de asesoría jurídica, siempre que exista un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito y esté afiliado o en situación de alta en la Seguridad Social; los gastos generales y específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Quedando excluidos de gastos por acciones judiciales:
- Honorarios de abogados y procuradores que desempeñen sus funciones como profesionales liberales.
 - Depósitos de dinero necesarios para interponer recursos.
 - Honorarios de peritos y demás abonos que tengan que realizarse a personas que hayan intervenido en el proceso.
 - Gastos por copias, certificaciones, notas, testimonios y documentos similares que hayan de solicitarse por mandato legal.
 - Derechos arancelarios que deban abonarse como consecuencia de actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso.
 - La tasa por el ejercicio de la actividad judicial.

E) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes no consumibles.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, participante, docente o persona colaboradora de la actividad realizada por terceras personas ajenas a la Federación o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo.
- Las facturas de taxis y de desplazamientos, salvo que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y serán abonadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

F) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Con carácter general, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), solo constituye un gasto subvencionable si es soportado real y definitivamente por la persona beneficiaria final o destinataria última. Las personas beneficiarias sujetas a la regla de prorrata, como consecuencia de realizar actividades sujetas y exentas del IVA, están obligados a soportar la parte del IVA que corresponda a las actividades exentas, por lo que sólo ésta será subvencionable.

G) Los gastos subvencionables se distribuirán de tal forma que, como mínimo, un 50% del importe total de la subvención se destinará a las actividades de formación, información y asesoramiento sobre los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en que se efectúe la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 10%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 90%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
- Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 60%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud/consumo
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Consumo de la Consejería competente en materia de Salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración se llevará a cabo conforme a dos criterios:

- 1.- Valoración de la Federación de Asociaciones o Federación de Organizaciones solicitante de la subvención. Este criterio supondrá el 60% del total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.
- 2.- Valoración del Programa de Actividades presentado por la entidad solicitante. Este criterio supondrá el 40% total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.

1.-INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (TOTAL 100 PUNTOS).

A) Acciones anuales (Hasta un máximo de 30 puntos).

1. Número de horas de actividades formativas llevadas a cabo el año anterior a la convocatoria: 0,2 puntos por cada 10 horas de actividades formativas (Hasta un máximo de 10 puntos).
2. Número de personas formadas el año anterior: 0,2 puntos por cada 10 personas formadas (Hasta un máximo de 16 puntos).
3. Número de consultas/reclamaciones/quejas atendidas en el año anterior por la Federación y el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran: 0,5 puntos por cada 1000 consultas/reclamaciones/quejas atendidas (Hasta un máximo de 10 puntos).
4. Número de laudos de la Junta Arbitral de Consumo de ámbito autonómico en el que ha participado una vocalía de arbitraje propuesta por la entidad, llevados a cabo en el año anterior a la convocatoria: 0,5 puntos por cada 10 laudos en el que ha participado una vocalía (Hasta un máximo de 10 puntos).

5. Número de acciones judiciales para la defensa de los intereses generales o difusos de las personas consumidoras y usuarias, iniciadas el año anterior a la convocatoria: 2 puntos por cada acción judicial para la defensa de los intereses generales o difusos (Hasta un máximo de 10 puntos).

B) Personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación (Hasta un máximo de 25 puntos).

Número total de personas asociadas del conjunto de asociaciones u organizaciones que integran la Federación a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: 0,2 puntos por cada 100 personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la asociación u organización en el apartado 4.a).2°.

C) Implantación territorial de la Federación y del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran (Hasta un máximo de 20 puntos).

1. Número de oficinas abiertas con más de 20 horas de atención al público a la semana, repartidas en 5 días, durante el año anterior, que tiene la Federación y el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran: 1,25 puntos por cada oficina abierta con más de 20 horas de atención al público (Hasta un máximo de 10 puntos).

2. Número de oficinas abiertas con 20 horas o menos de atención al público a la semana durante el año anterior por la Federación y el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran: 0,5 puntos por cada oficina abierta con 20 horas o menos de atención al público (Hasta un máximo de 4 puntos).

3. Número de sedes provinciales que tiene la Federación y el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran: 1,25 puntos por cada sede provincial que tenga la entidad (Hasta un máximo de 10 puntos).

D) Ingresos de la entidad (Hasta un máximo de 15 puntos).

1. Ingresos de la Federación procedentes de cuotas de las personas asociadas del conjunto de las Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación a 31 de diciembre del año anterior: 1 punto por cada 2.000 euros ingresados por cuotas de personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación que superen el requisito mínimo establecido para Asociación u Organización en el apartado 4.a).2°.(Hasta un máximo de 15 puntos).

2. Ingresos propios de la Federación no procedentes de cuotas de las personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación a 31 de diciembre del año anterior: 1 punto por cada 4.000 euros por ingresos no procedentes de cuotas de las personas asociadas a las Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación (Hasta un máximo de 10 puntos). Ejemplos de ingresos propios no procedentes de cuotas de las personas asociadas serán: donaciones, derramas de gastos, ingresos procedentes de subvenciones de organismos públicos o entidades privadas y cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

E) Representación de la entidad (Hasta un máximo de 10 puntos).

1. Número de órganos de representación y consulta, de ámbito autonómico, en los que ha participado la entidad durante el año anterior: 0,25 puntos por cada órgano de representación y consulta en los que ha participado (Hasta un máximo de 8 puntos)

2. Integración de la entidad en una Federación o Confederación de ámbito de actuación territorial nacional, inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, 4 puntos.

2.- INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES (TOTAL 100 PUNTOS)

A) Pertinencia y TIC (Hasta un máximo de 25 puntos).

1. Número total de ediciones de las actividades que se adecuan a los objetivos del Centro Directivo con competencia en materia de consumo, conforme a lo previsto en la convocatoria anual: 0,2 puntos por cada edición de actividad que se adecue a los objetivos (Hasta un máximo de 20 puntos).

2. Número total de ediciones de las actividades que usan las TIC para su puesta en marcha: 0,2 puntos por cada edición de actividad (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se entenderá por actividades que usan las TIC para su puesta en marcha aquellas que se desarrollan mediante operaciones electrónicas y en las redes, que estén plenamente virtualizadas, en las que se trabaje por medio de una plataforma o portal creado específicamente para dicho fin y que contenga herramientas específicas para la consecución de la finalidad esperada.

Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y la fecha de celebración.

B) Personas formadas/informadas (Hasta un máximo de 25 puntos)

1. Número total de personas formadas previstas en el programa de actividades: 0,2 puntos por cada 10 personas formadas previstas (Hasta un máximo de 15 puntos).

2. Número total de personas informadas/asesoradas previstas en el programa de actividades: 0,1 puntos por cada 100 personas informadas previstas (Hasta un máximo de 10 puntos).

C) Horas programadas (Hasta un máximo de 20 puntos).

1. Número total de horas anuales de formación previstas en el programa de actividades: 0,4 puntos por cada 10 horas previstas (Hasta un máximo de 15 puntos).

2. Número total de horas anuales de información/asesoramiento previstas en el programa de actividades: 0,1 puntos por cada 100 horas previstas (Hasta un máximo de 15 puntos).

D) Actividades (Hasta un máximo de 15 puntos).

1. Número total de ediciones de las actividades de formación del programa de actividades: 0,5 puntos por cada edición de la actividad realizada (Hasta un máximo de 10 puntos).

2. Número total de ediciones de las actividades de información/asesoramiento del programa de actividades: 0,3 puntos por cada edición de la actividad realizada (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas,

siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y la fecha de celebración.

E) Corresponsabilidad en la financiación (Hasta un máximo de 15 puntos).
A partir de la siguiente fórmula:

$$((CTPA*0.9)-CTSS)*15/(CTPA*0.9)=P.O.$$

Donde:

CTPA: Costo Total del Programa de Actividades.
CTSS: Cantidad Total Solicitada a Subvencionar.
P.O: Puntuación Obtenida.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se tendrá en cuenta la puntuación por cada uno de los indicadores para la valoración del programa de actividades así como la valoración de la Federación de asociaciones u organizaciones por orden decreciente de importancia. Si a pesar de la priorización expuesta se mantuviera el empate, el mismo se resolverá comenzando con la adjudicación de la subvención de aquellas entidades cuya denominación de inscripción en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía empiece por la misma letra alfabética que resulte del sorteo para el orden de actuación de las personas aspirantes a las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores de la Dirección General de Consumo de la Consejería competente en materia de Salud.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Elaborar un mapa de actuaciones para evitar duplicidades de las actividades objeto de subvención, requiriendo a las Federaciones de Asociaciones u Organizaciones que efectúen aquellas modificaciones que eviten la duplicidad.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Consumo , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Consumo.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de Consumo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- 1.- Copia autenticada del D.N.I./N.I.E y documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- 2.- Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- 3.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia, acreditativa de:
- El número de personas formadas en el año anterior por la entidad solicitante.
 - El número de horas de actividades formativas/informativas llevadas el año anterior por la entidad solicitante.
 - El número de consultas y/o asesoramientos, reclamaciones, denuncias y quejas tramitadas, en el ejercicio anterior a la convocatoria, por la entidad solicitante.
 - El número de acciones judiciales para la defensa de los intereses generales o difusos de las personas consumidoras y usuarias iniciadas el año anterior al de la convocatoria por la entidad solicitante.
- 4.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia, acreditativa de:
- El número total de personas asociadas en el conjunto de asociaciones u organizaciones que integran la Federación a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
 - El importe recaudado por cuotas de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
 - Los ingresos propios de la entidad solicitante no procedentes de cuotas del año anterior a la convocatoria.
- 5.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad solicitante, acreditativa del número de sedes provinciales de la Federación y de las sedes de las asociaciones o entidades provinciales integradas, de sus direcciones, del número de oficinas abiertas con más de 20 horas de atención al público a la semana repartidas en 5 días y del número oficinas abiertas con 20 horas o menos de atención al público a la semana durante el año anterior al de la convocatoria.
- 6.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad, acreditativa del número de órganos de representación y consulta, de ámbito autonómico en los que ha participado la entidad solicitante el año anterior.
- 7.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad, acreditativa de la integración de la entidad en una Federación o Confederación de ámbito de actuación territorial nacional inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- 8.- Presupuesto desglosado de cada actividad por tipo de gasto (personal, general y específico) y los gastos generales y específicos desglosados por partidas o conceptos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c)1º. del Cuadro Resumen.
- 9.- Declaración responsable sobre las tareas que desempeñen los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad solicitante, en las actividades subvencionables.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a) Alteración del plazo de ejecución de la actividad, con el siguiente reajuste en el plazo de justificación.

b) Alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.

c) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:
Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

1.- En el acceso a las oficinas de atención al público para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias o actividades similares, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias que estén subvencionadas por la presente línea, deberá figurar un cartel estable indicando las horas y días de la semana en las que permanecerá abierta, debiendo constar en lugar visible la colaboración con la Consejería con competencia en materia de Consumo, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

2.- En la página de inicio de las webs de las entidades beneficiarias deberá aparecer en un lugar visible y accesible, un enlace a la página web de CONSUMO RESPONDE, todo ello de acuerdo con el formato facilitado por la Consejería con competencia en materia de Consumo.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Consumo, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
Cuatro años, a contar desde el día de justificación de la subvención

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

La Federación pondrá en conocimiento del órgano instructor, el contenido concreto y cerrado de las actividades de formación, información y asesoramiento recogidas en el Programa de Actividades Previstas, como mínimo quince días antes de ser realizadas, pudiéndose efectuar las observaciones pertinentes, en el plazo de cinco días siguientes a la presentación de las actividades, en orden a su concreto desarrollo o ejecución.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro), y la previsión legal del artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1º	25,00%	Una vez publicada la resolución de concesión	1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión	
+ - 2º	50,00%	Una vez publicada la resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución	
+ - 3º	25,00%	Tras la primera justificación del primer pago	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución	25,00%

+ -	1º	100,00%	Una vez publicada la resolución de concesión cuando la cuantía global no exceda de 6.050 euros	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución	
-----	----	---------	--	---	--

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde: la fecha de publicación de la resolución de concesión, del primer 25%, y 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución, del 75% restante. Para las subvenciones de menos de 6.050 euros, 3 meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del Programa de Actividades Previstas. Se deberá evaluar en la memoria, con carácter expost, el grado de logro de objetivos formulados y los resultados obtenidos que permita medir el grado de cumplimiento del programa de actividades subvencionadas.

- Un Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora, su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

A la Cuenta Justificativa se acompañará:

1. Facturas y justificantes de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documentos de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos efectuados). Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).

2. Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los justificantes relativos a los gastos por arrendamiento de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

b) Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal como por contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo Tributario correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.

c) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha, así como los datos de la Federación, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios.

d) Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento, se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnización por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en cuanto a los límites cuantitativos de los gastos subvencionables, como a lo que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento y alojamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

e) A efectos de justificar actividades de formación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico, con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y de finalización y número total de horas de la actividad.

- Lugar y dirección de celebración, en caso de que sea físico.

- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.

- El listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores, que contendrá como mínimo:

. Nombre y apellidos de cada persona.

. DNI.

. Breve Currículum.

. Contrato laboral, cuando proceda; o factura u otros documentos con valor probatorio, en su caso.

- El listado de asistentes, que contendrá como mínimo:

. Nombre y Apellidos de cada asistente.

. DNI.

. Datos de contacto (dirección y teléfono).

. Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de noviembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento.

. En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

- Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.

f) En caso de actividades de formación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

. Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.

. Total de números editados.

. Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.

. ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).

g) En los casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados de la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.

h) En los casos de actividades informativas en forma de revistas deberán aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los ejemplares y acta certificada, expedida pro la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

. Nombre de la revista.

. Total de números editados.

. Fecha de la publicación de cada uno de los números.

. ISBN de la revista.

i) En los casos de actividades informativas en forma de publicidad a través de medios de comunicación, deberá aportarse copia de la actividad (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, anuncios televisivos o cualquier otro), en formato digital, con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron.

j) A efectos de justificar actividades de información/asesoramiento en forma de apertura de oficinas de atención a personas consumidoras o similares, deberá aportarse acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditativa de:

- . Dirección de la oficina de atención a personas consumidoras o similar.
- . Horario de apertura semanal.
- . Calendario anual de apertura.
- . Listado de profesionales que contendrá, como mínimo: nombre y apellidos de cada persona; titulación/formación; contrato laboral y tipo de jornada laboral.
- . Número total de personas atendidas, acreditado fehacientemente mediante relación de las mismas con indicación de nombre y apellidos, fecha y tipo de atención (presencial, telefónica, online, etc).
- . Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.

k) Certificación responsable de la persona representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.

l) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y en todo caso, copia autenticada del documento acreditativo del derecho a percibir dicho importe.

m) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá de haber solicitado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto su hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

n) En su caso, la carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
La naturaleza de de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Consumo

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores de la Dirección General de Consumo

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Consumo

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Consumo

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores de la Dirección General de Consumo

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Consumo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3. Subvención para la realización de actividades para el impulso y promoción del consumo responsable y solidario como elemento de transformación social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Impulsar la conciencia social y las prácticas de consumo responsable y solidario a través de la realización de actividades de educación, formación e información así como actividades sobre consumo, comercialización, retirada y destrucción de alimentos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

- 1.- Actividades de información, formación, educación y sensibilización sobre el modelo actual de producción-distribución-consumo y sus resultados.
- 2.- Actividades para la promoción de un consumo responsable, solidario, sostenible y de calidad.
- 3.- Actividades de información y difusión sobre los espacios y canales alternativos de acceso al consumo.
- 4.- Actividades de información y difusión sobre consumo, comercialización, retirada y destrucción de alimentos que respondan a las necesidades básicas de las personas consumidoras.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- Federaciones de Asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.
- Federaciones de Cooperativas de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- 1.- Poseer la consideración de Asociación u Organización de personas consumidoras y usuarias más Representativas de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.
- 2.- Estar adheridas a la Red de Solidaridad Alimentaria de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Durante el periodo de ejecución de la actividad.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 90% del presupuesto aprobado.
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud en proporción directa a la puntuación obtenida, esto es, la cantidad económica asignada a la Línea, se dividirá entre la totalidad de puntos obtenidos por los programas de actividades aceptados por el órgano instructor y la razón obtenida será el valor del punto.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos derivados de la realización de las actividades previstas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen y que estén realizados dentro del año natural en el que se efectúa la convocatoria, y que se detallan a continuación:

A) Gastos de personal (Nóminas y Seguros Sociales).

Los gastos de personal podrán devenir tanto del personal propio como de arrendamiento de servicios.

- El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Si figurara como personal propio alguna persona que forme parte de los órganos de gobierno y representación de la entidad deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. Los gastos salariales de los cargos electos quedarán afectados, con carácter general, por la limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema del Seguro Social o Mutualidad de previsión que corresponda, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio quedarán afectados, con carácter general, por la limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- Las dietas en relación con la actividad subvencionada devengadas por el personal, que incluirá los gastos derivados de transporte, manutención y alojamiento, comprenderán tanto al personal propio como al específicamente vinculado con la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca de relación jurídico-laboral o sea fruto de prestaciones voluntarias de las personas asociadas. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de la cuantía que resulte de las establecidas para el grupo segundo en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

B) Gastos generales: aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente que le es propia, de los inmuebles de las entidades, y que estén directamente ligados a las actividades subvencionables, en concreto pueden ser los siguientes:

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y su caso, cuotas de la comunidad, necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica y agua.
- Gastos de telefonía e internet.

C) Gastos específicos: Serán los referidos a aquellos gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En concreto, pueden ser los siguientes:

- Material fungible.
- Prestaciones de imprenta y postal.
- Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formato digital.
- Soportes digitales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas web de la asociación u organización, siempre y cuando sea accesible, en cuanto a información, a todas las personas consumidoras y usuarias

D) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes no consumibles.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, participe, docente o persona colaboradora de la actividad realizada por terceras personas ajenas a la Federación o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo.
- Las facturas de taxis y de desplazamientos, salvo que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y serán abonadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

E) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Con carácter general, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), solo constituye un gasto subvencionable si es soportado real y definitivamente por la persona beneficiaria final o destinataria última. Las personas beneficiarias sujetas a la regla de prorrata, como consecuencia de realizar actividades sujetas y exentas del IVA, están obligados a soportar la parte del IVA que corresponda a las actividades exentas, por lo que sólo ésta será subvencionable.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural en que se efectúe la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 10%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 90%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 60%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Consumo de la Consejería competente en materia de Salud.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración se llevará a cabo conforme a dos criterios:

- 1.- Valoración del Programa de Actividades presentado por la entidad solicitante. Este criterio supondrá 75% del total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.
- 2.- Valoración de la Federación de Asociaciones u Organizaciones solicitante de la subvención. Este criterio supondrá el 25% del total de la puntuación obtenida por la entidad solicitante.

1.-INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES (TOTAL 100 PUNTOS)

A) Pertinencia y TIC (Hasta un máximo de 20 puntos).

1. Número total de ediciones de las actividades que se adecuan a los objetivos del Centro Directivo con competencia en materia de consumo, conforme a lo previsto en la convocatoria anual: 0,2 puntos por cada edición de actividad que se adecue a los objetivos (Hasta un máximo de 15 puntos).
2. Número total de ediciones de las actividades que usan las TIC para su puesta en marcha: 0,2 puntos por cada edición de actividad (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se entenderá por actividades que usan las TIC para su puesta en marcha aquellas que se desarrollan mediante operaciones electrónicas y en las redes, que estén plenamente virtualizadas, en las que se trabaje por medio de una plataforma o portal creado específicamente para dicho fin y que contenga herramientas específicas para la consecución de la finalidad esperada.
Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y la fecha de celebración.

B) Personas formadas/informadas (Hasta un máximo de 20 puntos)

1. Número total de personas formadas previstas en el programa de actividades: 0,2 puntos por cada 10 personas formadas previstas (Hasta un máximo de 20 puntos).
2. Número total de personas informadas/asesoradas previstas en el programa de actividades: 0,1 puntos por cada 100 personas informadas previstas (Hasta un máximo de 10 puntos).

C) Horas programadas (Hasta un máximo de 20 puntos).

1. Número total de horas anuales de formación previstas en el programa de actividades: 0,3 puntos por cada 10 horas previstas (Hasta un máximo de 12 puntos).
2. Número total de horas anuales de información/asesoramiento previstas en el programa de actividades: 0,1 puntos por cada 100 horas previstas (Hasta un máximo de 12 puntos).

D) Actividades (Hasta un máximo de 15 puntos).

1. Número total de ediciones de las actividades de formación del programa de actividades: 0,25 puntos por cada edición de la actividad realizada (Hasta un máximo de 12 puntos).
2. Número total de ediciones de las actividades de información/asesoramiento del programa de actividades: 0,25 puntos por cada edición de la actividad realizada (Hasta un máximo de 8 puntos).

Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y la fecha de celebración.

E) Corresponsabilidad en la financiación (Hasta un máximo de 15 puntos).

A partir de la siguiente fórmula:

$$((CTPA*0.9) - CTSS) * 15 / (CTPA*0.9) = P.O.$$

Donde:

CTPA: Costo Total del Programa de Actividades.
CTSS: Cantidad Total Solicitada a Subvencionar.
P.O: Puntuación Obtenida.

F) Territorialidad (Hasta un máximo de 10 puntos).

1. Número total de ediciones de las actividades que se llevan a cabo en municipios de menos de 20.000 habitantes: 0,3 puntos por cada actividad realizada.
2. Número total de ediciones de las actividades que se llevan a cabo en municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes: 0,2 puntos por cada actividad realizada.
3. Número total de ediciones de las actividades que se llevan a cabo en municipios de más de 50.000 habitantes: 0,1 puntos por cada actividad realizada.

Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con

la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y la fecha de celebración.

2.- INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (TOTAL 100 PUNTOS).

A) Acciones anuales (Hasta un máximo de 30 puntos).

1. Número de horas de actividades formativas llevadas a cabo el año anterior a la convocatoria: 0,2 puntos por cada 10 horas de actividades formativas (Hasta un máximo de 10 puntos).

2. Número de personas formadas el año anterior: 0,2 puntos por cada 10 personas formadas (Hasta un máximo de 16 puntos).

3. Número de consultas/reclamaciones/quejas atendidas en el año anterior por la Federación y el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran: 0,5 puntos por cada 1000 consultas/reclamaciones/quejas atendidas (Hasta un máximo de 10 puntos).

4. Número de laudos de la Junta Arbitral de Consumo de ámbito autonómico en el que ha participado una vocalía de arbitraje propuesta por la entidad, llevados a cabo en el año anterior a la convocatoria: 0,5 puntos por cada 10 laudos en el que ha participado una vocalía (Hasta un máximo de 10 puntos).

5. Número de acciones judiciales, para la defensa de los intereses generales o difusos de las personas consumidoras y usuarias, iniciadas el año anterior a la convocatoria: 2 puntos por cada acción judicial para la defensa de los intereses generales o difusos (Hasta un máximo de 10 puntos).

B) Personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación (Hasta un máximo de 25 puntos).

Número total de personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: 0,2 puntos por cada 100 personas asociadas que superen el requisitos mínimo establecido para la asociación u organización en el apartado 4.a).2°.

C) Implantación territorial de la Federación y del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran (Hasta un máximo de 20 puntos).

1. Número de oficinas abiertas con más de 20 horas de atención al público a la semana repartidas en 5 días, durante el año anterior, que tiene la Federación y el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran: 1,25 puntos por cada oficina abierta con más de 20 horas de atención al público (Hasta un máximo de 10 puntos).

2. Número de oficinas abiertas con 20 horas o menos de atención al público a la semana durante el año anterior por la Federación y el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran: 0,5 puntos por cada oficina abierta con 20 horas o menos (Hasta un máximo de 4 puntos).

3. Número de sedes provinciales que tiene la Federación y el conjunto de Asociaciones u Organizaciones que la integran: 1,25 puntos por cada sede provincial que tenga la entidad (Hasta un máximo de 10 puntos).

D) Ingresos de la entidad (Hasta un máximo de 15 puntos).

1. Ingresos de la Federación procedentes de cuotas de las personas asociadas del conjunto de las Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación a 31 de diciembre del año anterior: 1 punto por cada 2.000 euros ingresados por cuotas de personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación que superen el requisito mínimo establecido para Asociación u Organización en el apartado 4.a).2°.(Hasta un máximo de 15 puntos).

2. Ingresos propios de la Federación no procedentes de cuotas de las personas asociadas del conjunto de Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación a 31 de diciembre del año anterior: 1 punto por cada 4.000 euros por ingresos no procedentes de cuotas de las personas asociadas a las Asociaciones u Organizaciones que integran la Federación (Hasta un máximo de 10 puntos).Ejemplos de ingresos propios no procedentes de cuotas de las personas asociadas serán: donaciones, derramas de gastos, ingresos procedentes de subvenciones de organismos públicos o entidades privadas y cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

E) Representación de la entidad (Hasta un máximo de 10 puntos).

1. Número de órganos de representación y consulta, de ámbito autonómico, en los que ha participado entidad durante el año anterior: 2 puntos por cada órgano de representación y consulta en los que ha participado (Hasta un máximo de 8 puntos).

2. Integración de la entidad en una Federación o Confederación de ámbito de actuación territorial nacional inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.: 4 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se tendrá en cuenta la puntuación por cada uno de los indicadores para la valoración del programa de actividades así como la valoración de la Federación de asociaciones u organizaciones por orden decreciente de importancia. Si a pesar de la priorización expuesta se mantuviera el empate, el mismo se resolverá comenzando con la adjudicación de la subvención de aquellas entidades cuya denominación de inscripción en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía empiece por la misma letra alfabética que resulte del sorteo para el orden de actuación de las personas aspirantes a las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores de la Dirección General de Consumo de la Consejería competente en materia de Salud.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:
Elaborar un mapa de actuaciones para evitar duplicidades de las actividades objeto de subvención, requiriendo a las federaciones que efectúen aquellas modificaciones que eviten la duplicidad.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Consumo , que actuará/n:
 En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Consumo.

Órgano/s colegiado/s:
 No.
 Sí. Denominación:
Funciones:
 Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:
Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
Dirección General de Consumo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

1.- Copia autenticada del D.N.I./N.I.E y documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

2.- Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

3.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia, acreditativa de:
- El número de personas formadas en el año anterior por la entidad solicitante.
- El número de horas de actividades formativas/informativas llevadas el año anterior por la entidad solicitante.
-El número de consultas y/o asesoramientos, reclamaciones, denuncias y quejas tramitadas, en el ejercicio anterior a la convocatoria, por la entidad solicitante.
- El número de acciones judiciales para la defensa de los intereses generales o difusos de las personas consumidoras y usuarias iniciadas el año anterior al de la convocatoria por la entidad solicitante.

4.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia, acreditativa de:
- El número total de personas asociadas en el conjunto de asociaciones u organizaciones que integran la Federación a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
- El importe recaudado por cuotas de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
- Los ingresos propios de la entidad solicitante no procedentes de cuotas del año anterior a la convocatoria.

5.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad solicitante, acreditativa del número de sedes provinciales de la Federación y de las sedes de las asociaciones o entidades provinciales integradas, de sus direcciones, del número de oficinas abiertas con más de 20 horas de atención al público a la semana repartidas en 5 días y del número oficinas abiertas con 20 horas o menos de atención al público a la semana durante el año anterior al de la convocatoria.

6.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el Visto Bueno de

la persona titular de la Presidencia de la entidad, acreditativa del número de órganos de representación y consulta, de ámbito autonómico en los que ha participado la entidad solicitante el año anterior.

7.- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad, acreditativa de la integración de la entidad en una Federación o Confederación de ámbito de actuación territorial nacional inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

8.- Presupuesto desglosado de cada actividad por tipo de gasto (personal, general y específico) y los gastos generales y específicos desglosados por partidas o conceptos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c)1º. del Cuadro Resumen.

9.- Declaración responsable sobre las tareas que desempeñen los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad solicitante, en las actividades subvencionables.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/salud/consumo

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a) Alteración del plazo de ejecución de la actividad, con el siguiente reajuste en el plazo de justificación.
b) Alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.
c) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

- Otras determinaciones:
 Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:
 - 1.- Las entidades beneficiarias de subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma esta subvencionada por la Consejería con competencia en materia Consumo, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
 - 2.- En la página de inicio de las webs de las entidades beneficiarias deberá aparecer en un lugar visible y accesible, un enlace a la página web de CONSUMO RESPONDE, todo ello de acuerdo con el formato facilitado por la Consejería con competencia en materia de Consumo.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Consumo, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de justificación de la subvención

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

La Federación pondrá en conocimiento del órgano instructor, el contenido concreto y cerrado de las actividades de formación y/o educación y de las actividades de información y/o asesoramiento recogidas en el Programa de Actividades Previstas, como mínimo quince días antes de ser realizadas, pudiéndose efectuar las observaciones pertinentes, en el plazo de cinco días siguientes a la presentación de las actividades, en orden a su concreto desarrollo o ejecución.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro), y la previsión legal del

(Página 10 de 14)

artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros.

Garantías:

 No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

 Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1º	25,00%	Una vez publicada la resolución de concesión	1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión	
+ - 2º	50,00%	Una vez publicada la resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución	
+ - 3º	25,00%	Tras la primera justificación del primer pago	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución	25,00%
+ - 1º	100,00%	Una vez publicada la resolución de concesión cuando la cuantía global no exceda de 6.050 euros	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

 No se establecen. Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma:**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):** No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde: la fecha de publicación de la resolución de concesión, del primer 25%, y 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución, del 75% restante. Para las subvenciones de menos de 6.050 euros, 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del Programa de Actividades Previstas. Se deberá evaluar en la memoria, con carácter expost, el grado de logro de objetivos formulados y los resultados obtenidos que permita medir el grado de cumplimiento del programa de actividades subvencionadas.
- Un Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora, con su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

A la Cuenta Justificativa se acompañará:

1. Facturas y justificantes de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documentos de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos efectuados). Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).
- 2.Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Los justificantes relativos a los gastos por arrendamiento de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.
 - b) Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal como por contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo Tributario correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.
 - c) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del receptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha, así como los datos de la Federación, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios.
 - d) Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento, se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnización por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en cuanto a los límites cuantitativos de los gastos subvencionables, como a lo que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento y alojamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.
 - e) A efectos de justificar actividades de formación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico, con capacidad probatoria y acta certificada,

- expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
- Fecha de inicio y de finalización y número total de horas de la actividad.
 - Lugar y dirección de celebración, en caso de que sea físico.
 - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
 - El listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores, que contendrá como mínimo:
 - . Nombre y apellidos de cada persona.
 - . DNI.
 - . Breve Currículum.
 - . Contrato laboral, cuando proceda; o factura u otros documentos con valor probatorio, en su caso.
 - El listado de asistentes, que contendrá como mínimo:
 - . Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - . DNI.
 - . Datos de contacto (dirección y teléfono).
 - . Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de noviembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento.
 - . En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.
 - . Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.
- f) En caso de actividades de formación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
- . Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - . Total de números editados.
 - . Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - . ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- g) En los casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados de la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
- h) En los casos de actividades informativas en forma de revistas deberán aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los ejemplares y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
- . Nombre de la revista.
 - . Total de números editados.
 - . Fecha de la publicación de cada uno de los números.
 - . ISBN de la revista.
- i) En los casos de actividades informativas en forma de publicidad a través de medios de comunicación, deberá aportarse copia de la actividad (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, anuncios televisivos o cualquier otro), en formato digital, con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron.
- j) A efectos de justificar actividades de información/asesoramiento en forma de apertura de oficinas de atención a personas consumidoras o similares, deberá aportarse acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditativa de:
- . Dirección de la oficina de atención a personas consumidoras o similar.
 - . Horario de apertura semanal.
 - . Calendario anual de apertura.
 - . Listado de profesionales que contendrá, como mínimo: nombre y apellidos de cada persona; titulación/formación; contrato laboral y tipo de jornada laboral.
 - . Número total de personas atendidas, acreditado fehacientemente mediante relación de las mismas con indicación de nombre y apellidos, fecha y tipo de atención (presencial, telefónica, online, etc).
 - . Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.
- k) Certificación responsable de la persona representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.
- l) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y en todo caso, copia autenticada del documento acreditativo del derecho a percibir dicho importe.
- m) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá de haber solicitado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto su hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- n) En su caso, la carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La naturaleza de de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
 Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
 Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
 En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Consumo

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores de la Dirección General de Consumo.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Consumo

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Consumo

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores de la Dirección General de Consumo

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Consumo